

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

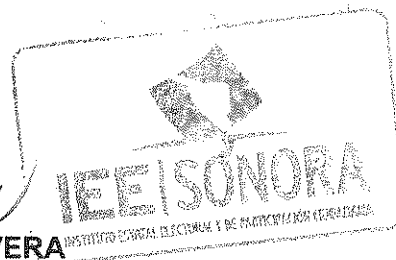
**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día cinco de octubre del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las trece horas con veinticuatro minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, del acuerdo CG329/2021 "*(A PROPUESTA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA, LINDA VIRIDIANA CALDERÓN MONTAÑO, ANA CECILIA GRIJALVA MORENO Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES BENJAMÍN HERNÁNDEZ ÁVALOS, DANIEL RODARTE RAMÍREZ Y FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO) POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA*", mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria urgente presencial el día primero de octubre del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

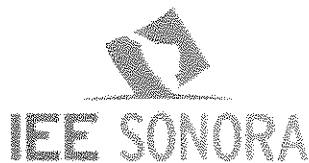
ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



ACUERDO CG329/2021

(A PROPUESTA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA, LINDA VIRIDIANA CALDERON MONTAÑO, ANA CECILIA GRIJALVA MORENO Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES BENJAMÍN HERNÁNDEZ AVALOS, DANIEL RODARTE RAMÍREZ Y FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO) POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral, la cual contiene entre otras reformas, la modificación de los OPL y su integración.
- II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformas todas ellas en materia político-electoral,

la cual contiene entre otras reformas, las nuevas atribuciones del INE y de los OPL.

- III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 173 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Local, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, misma en la que se adecuaron a las nuevas disposiciones de la Constitución Federal relativas a las nuevas competencias de los OPL.
- IV. El veinte de junio de dos mil catorce, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.
- V. En fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley número 177 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, la cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, con la cual se creó la nueva legislación en materia electoral local.
- VI. Con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el cual se aprobaron las designaciones de la Lic. Guadalupe Taddei Zavala como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral por un periodo de siete años, y como Consejeras y Consejeros Electorales a Ana Maribel Salcido Jashimoto, Vladimir Gómez Anduro, Daniel Núñez Santos, Octavio Grijalva Vásquez, Marisol Cota Cajigas y Ana Patricia Briseño Torres.
- VII. El once de marzo de dos mil quince, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG86/2015, por el que se emitió el Reglamento del INE para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- VIII. El doce de septiembre del dos mil diecisiete, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG431/2017 por medio del cual se aprobaron las designaciones de la ciudadana Claudia Alejandra Ruiz Reséndez y los ciudadanos Francisco Arturo Kitazawa Tostado y Daniel Rodarte Ramírez como Consejera y Consejeros Electorales de este Instituto Estatal Electoral.
- IX. En sesión extraordinaria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG16/2020, por medio del cual se aprobó la designación de la ciudadana Ana Cecilia Grijalva Moreno como Consejera Electoral del Instituto Estatal Electoral.
- X. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG194/2020, por medio del

cual se aprobó la designación del ciudadano Benjamín Hernández Ávalos como Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral.

- XI. En sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, por medio del cual se aprobaron las designaciones de las ciudadanas Alma Lorena Alonso Valdivia y Linda Viridiana Calderón Montaña, como Consejeras Electorales del Instituto Estatal Electoral.
- XII. Con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG420/2021, mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- XIII. Mediante circular número INE/UTVOPL/174/2021 de fecha veintiuno de septiembre del presente año, suscrita por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y dirigida a las y los consejeros electorales de los Institutos Electorales de las entidades federativas de: Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, se les hace de su conocimiento que en atención a que el próximo 30 de septiembre concluirán las funciones de la actual presidencia de los OPL referidos, y que de conformidad con las correspondientes convocatorias expedidas por el Consejo General del INE, se hará la designación, por parte de dicho Consejo General, a más tardar el 29 de octubre del presente año; por lo que, se les recuerda que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL las ausencias menores a 30 días deberán ser suplidas por la persona consejera electoral que determine el colegiado.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la designación del Consejero Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), párrafo primero de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y

los Consejeros Electorales de los OPL; 22 de la Constitución Local; así como 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), párrafo primero de la Constitución Federal, prevé que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado, por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeros(as) electorales, con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y las y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con una o un representante en dicho órgano.
3. Que de conformidad con el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, los OPL contarán con un órgano máximo de dirección conformado, entre sus integrantes, por una Consejera o un Consejero Presidente.
4. Que el artículo 101, numeral 3 de la LGIPE, señala que cuando ocurra una vacante de Consejero Presidente o de Consejero Electoral en alguna entidad federativa, el Consejo General del INE llevará a cabo el mismo procedimiento previsto en el presente artículo para cubrir la vacante respectiva.
5. Que el artículo 6, párrafo primero, fracción I), inciso d) del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, establece que es atribución del Consejo General del INE, dentro del procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales, realizar la designación correspondiente en caso de que ocurra una vacante de Consejera o Consejero Presidente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal, la LGIPE y el propio Reglamento.
6. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL, determina que si existe una vacante que corresponda al cargo de Consejera o Consejero Presidente del OPL, se estará a lo siguiente:

“a) La o el Secretario Ejecutivo del Organismo Público notificará la vacante a la Comisión de Vinculación, y ésta al Consejo General. Las y los Consejeros Electorales del Organismo Público, en sesión pública, aprobarán la designación provisional de la o el Consejero Presidente, seleccionando a uno de ellos, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la generación de la vacante.”
7. Que el artículo 22, párrafo cuarto de la Constitución Local, señala que el Consejo General será el máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral y se integrará por una o un consejero presidente y seis consejeros(as) electorales con derecho a voz y voto, designados por el INE, en los términos que señala Constitución Federal.

8. Que el artículo 103, párrafo segundo de la LIPEES, establece que el Consejo General será el máximo órgano de dirección del Instituto Estatal Electoral y se integrará por una o un consejero presidente y 6 consejeros(as) electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo por un período de siete años y no podrán ser reelectos(as); percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del INE, por las causas graves que establezca la LGIPE.
9. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
10. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, prevé entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
11. Que el artículo 121, fracción XXII, de la LIPEES, señala que es atribución del Consejo General, nombrar, de entre los consejeros electorales del Consejo General, a quien deba sustituir, provisionalmente, al consejero presidente, en caso de ausencia definitiva, debiendo de informar al Instituto Nacional para los efectos conducentes, en términos de los párrafos III y IV del artículo 101 de la Ley General.
12. Que el artículo 122 de la LIPEES, señala las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
13. Que el artículo 10 del Reglamento Interior, establece que la Presidencia del Consejo General es un órgano central de dirección del Instituto Estatal Electoral de carácter unipersonal, asimismo, señala las atribuciones que le corresponden además de las establecidas en la LIPEES y demás normatividad del Instituto.
14. Que el artículo 30, fracción VII del Reglamento Interior, prevé entre las atribuciones las y los Consejeros Electorales, previa designación del Consejo General, sustituir provisionalmente a la Presidencia del Consejo, en caso de ausencia definitiva.
15. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, señala que el Consejo General se integra por una o un Presidente, 6 Consejeros(as) Electorales y concurrirán a las sesiones del mismo las y los Representantes de cada uno de los Partidos Políticos debidamente registrados o acreditados ante el Instituto y, en su

caso, las y los representantes de las candidaturas independientes, así como la o el Secretario del Consejo.

16. Que el artículo 12, numeral 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, establece que para que el Consejo pueda sesionar, es necesario que estén presentes a la hora señala en la convocatoria, por los menos cuatro consejeros(as), entre los que deberá estar la o el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por la o el Consejero Electoral que él mismo designe. En el supuesto que la o el Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo designará a una de las o los consejeros Electorales presentes para que la presida.

Razones y motivos que justifican la determinación

17. Derivado de que el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, concluye el periodo para el que fue designada la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, en fecha veintiocho de abril del año en curso, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG420/2021, mediante el cual, entre otras, aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente del OPL de Sonora, la cual establece que dicho Consejo General designará, a más tardar el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, a la Consejera o el Consejero Presidente que iniciará el encargo de siete años en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
18. En relación a lo anterior, se tiene que mediante la circular número INE/UTOPL/174/2021 de fecha veintiuno de septiembre del presente año, referida en el Antecedente XIII de este instrumento, el INE informó a este Instituto Estatal Electoral lo siguiente:

“...En atención a que el próximo 30 de septiembre concluirán las funciones de la actual presidencia de los Organismos Públicos Locales Electorales que se citan al rubro, y que de conformidad con las correspondientes convocatorias expedidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se hará la designación, por parte de este Consejo General, a más tardar el 29 de octubre del presente año; por este medio se les recuerda que con fundamento en el art. 32 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL las ausencias menores a 30 días deberán ser suplidas por la persona consejera electoral que determine el colegiado.

Es así como, cada Organismo, con apoyo en la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, de entre sus pares, tomará la determinación de quien será la o el Consejero Electoral que asuma dichas funciones, desde el 1 al 29 de octubre, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General de este Instituto.”

19. En ese sentido, y acorde a la circular emitida por el INE citada en el considerado anterior, ante la conclusión de las funciones de la actual Presidencia de este Instituto, las y los Consejeros Electorales, con apoyo en la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, de entre sus pares, tomarán la determinación de quien será la o el Consejero Electoral que asuma dichas funciones, desde el 1 al 29 de octubre, o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del INE.
20. Por tanto, con base en las disposiciones normativas invocadas en el presente Acuerdo y en la circular emitida al respecto por el INE, se propone al Consejero Electoral Benjamín Hernández Ávalos, para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, en tanto el Consejo General del INE lleva a cabo la correspondiente designación de la Presidencia y hasta la fecha de la toma de protesta.
21. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), párrafo primero de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL; 22 de la Constitución Local; así como 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación del Consejero Electoral Benjamín Hernández Ávalos, para ocupar el cargo de Consejero Presidente Provisional del Instituto Estatal Electoral, en tanto el Consejo General del INE lleva a cabo la correspondiente designación de la Presidencia y hasta la fecha de la toma de protesta.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, haga del conocimiento de las Direcciones y Unidades del Instituto Estatal Electoral, la designación realizada mediante el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, notifique la aprobación del presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva del estado de Sonora, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.


SEXTO.- Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión extraordinaria urgente presencial celebrada el día primero de octubre del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral



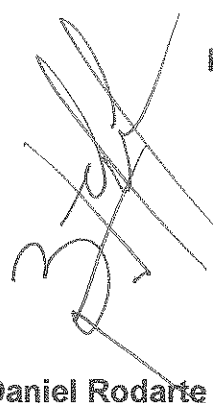
Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral



Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral



Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG329/2021 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día primero de octubre de dos mil veintiuno.





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las trece horas con veinticuatro minutos del día cinco de octubre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo de una (01) foja útil, del CG329/2021 “(A **PROPUESTA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA, LINDA VIRIDIANA CALDERÓN MONTAÑO, ANA CECILIA GRIJALVA MORENO Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES BENJAMÍN HERNÁNDEZ ÁVALOS, DANIEL RODARTE RAMÍREZ Y FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO) POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA**”, mismo que se adjunta en copia simple, por lo que a las trece horas con veinticinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

